

**RESOLUCIÓN No. 02-311  
(Bucaramanga, 5 de abril de 2019)**

*"Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Educación Inclusiva de las  
Unidades Tecnológicas de Santander"*

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7, 13, 47, 54 y 68 preceptúa la igualdad, protege la diversidad e integración social sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que el artículo 10 de la Ley 361 de 1997 preceptúa que el estado colombiano en sus instituciones de educación pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas en situación de discapacidad quienes para ello dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales.

Que para el estado colombiano son sujetos de especial protección constitucional la población con discapacidad y las personas que poseen capacidades o talentos excepcionales, los grupos marginados (Desplazados por la violencia, desmovilizados y desvinculados), los grupos con enfoque de género (LGTBIQ), los grupos étnicos (Afrodescendientes, negros, raizales, indígenas y población Rrom o gitano), los habitantes de frontera, los migrantes, los refugiados y la población reclusa.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1421 de 2017, reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Que es deber de las Unidades Tecnológicas de Santander como institución pública de educación superior, adoptar la educación inclusiva como estrategia de inclusión social integrando la participación, diversidad, interculturalidad, equidad, calidad y pertinencia; adelantando proyectos que mejoren la educación en beneficio de los grupos poblacionales más vulnerables con el objetivo de cerrar brechas de inequidad, discriminación o aislamiento.



Que el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 01-056 del 13 de diciembre de 2018, adoptó la política institucional para la atención de sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados, y enfoque de género en las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que dicho Acuerdo establece en su artículo quinto, que desde la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico se implementarán las medidas para conocer a la población vulnerable en la Institución a través del proceso de inscripción de los estudiantes, en aras de hacer extensible a ellos la política de inclusión.

Que de igual manera el citado Acuerdo No. 01-056 del 2018, designa a la Oficina de Bienestar Institucional para que a través de equipos interdisciplinarios brinde la atención pertinente a los sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados y con enfoque de género en las dimensiones de promoción y atención primaria.

Que se hace necesaria la creación de un comité técnico interdisciplinario que asesore y acompañe a las diferentes dependencias en la implementación, seguimiento y control de las acciones que favorezcan la inclusión en la Institución, tal como lo señala el artículo 17 del Acuerdo No. 01-056 del 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Institucional de Educación Inclusiva de las Unidades Tecnológicas de Santander, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo No. 01-056 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo, de la siguiente manera:

- Jefe Oficina de Desarrollo Académico, quien lo preside
- Jefe de la Oficina Infraestructura
- Jefe de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Coordinador del grupo Bienestar Institucional, quien oficiará como secretario técnico

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corresponde al comité, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Garantizar la implementación del programa de Educación Inclusiva en la Institución y los ajustes razonables a realizar en cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Asesorar, evaluar y aprobar a las diferentes dependencias en el desarrollo, seguimiento y control de los planes, estrategias y programas que favorezcan la inclusión en las Unidades Tecnológicas de Santander.



3. Ejercer control sobre el desarrollo y acciones realizadas por las diferentes dependencias en la ejecución de la política institucional para el reconocimiento y la atención a los sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados y enfoque de género en la Institución.
4. Gestionar la asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 01-056 del 13 de diciembre de 2018 del Consejo Directivo.
5. Ser órgano consultivo y asesor para la resolución de situaciones particulares que se puedan presentar frente a los sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados y enfoque de género en la Institución.
6. Designar las responsabilidades que se generen a partir de la implementación de la política institucional para la atención a los sujetos de especial protección constitucional, grupos marginados y enfoque de género en concordancia con las funciones y competencias inherentes al área o dependencia de la Institución.
7. Las demás asignadas por el Rector de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Son funciones del presidente del comité:

1. Convocar ordinaria y extraordinariamente a reunión, a los miembros permanentes del comité e invitados.
2. Asegurar que se cumplan los objetivos y metas de la Política de Educación Inclusiva y tomar medidas correctivas necesarias.
3. Revisar y aprobar el Programa de Educación Inclusiva en coordinación con los demás integrantes del comité.
4. Tramitar los recursos humanos, técnicos y financieros que se requieran para la implementación de la educación inclusiva en la Institución.
5. Presentar informes semestrales de actividades y avances del sistema de educación Inclusiva a los entes que lo soliciten y los requeridos por los órganos de control.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponde al secretario técnico del comité:

1. Elaborar y poner en consideración del comité las actas de cada sesión.
2. Presentar al comité la documentación e información que éste requiera para la toma de decisiones, previa coordinación con el área responsable.
3. Llevar el registro y control de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Elaborar los informes técnicos y comunicaciones del comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones tendrán plena validez.



**ARTÍCULO SEXTO:** El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces por semestre. El presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria cuando se requiera para tratar temas o casos excepcionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se citará a los miembros del comité, mínimo con tres (3) días de antelación, indicando, fecha, hora y lugar de reunión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se citará a los jefes o coordinadores de dependencia, que cuenten con responsabilidades frente al cumplimiento de la política de inclusión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las decisiones que adopte el comité constarán en actas suscritas por el presidente y el secretario técnico.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ALBERTO SERRANO ACEVEDO**  
RECTOR (e)

Proyectó: C.P.S. Lyda Marcela Granados Quiroz  
Revisó y aprobó: Dr. Edgar Pachón Arciniegas - Secretario General

